

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 30 ABR 2018

Radicado	050013333011-2018-00140-00
Demandante	LUIS CARLOS PIEDRAHITA ACEVEDO
Demandado	1. Artículo 43 del Acuerdo 28 de 2017 proferido por el Concejo de Medellín 2. Artículos 24, 25 y 29 del Decreto 0697 de 2017 proferido por el Municipio de Medellín
Medio de control	SIMPLE NULIDAD
Asunto	Admite

Teniendo en cuenta que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del CPACA, éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio (además envíese mensaje de datos tal como lo ordena el art. 201 inciso 3 del CPACA); personalmente al representante legal de la Entidad Pública demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones; al Procurador Delegado ante éste Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, a la entidad demandada, al Ministerio Público, y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código General del Proceso).

Se requiere a la entidad demandada, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 parágrafo primero del CPACA, durante el término para dar respuesta a la demanda, aporte copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

CUARTO: Se concede a la parte demandante un término de 10 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que remita vía servicio postal autorizado los siguientes documentos:

- ✓ copia de la demanda,
- ✓ anexos y
- ✓ auto admisorio

Así mismo, deberá aportar a la Secretaría del Juzgado, constancia de envío expedida por la oficina de servicio postal autorizado, así como la prueba de su entrega en el lugar de destino emitida por la misma oficina.

Lo anterior sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a disposición de la parte demandada.

Las cargas mencionadas deben ser cumplidas, so pena de continuarse con el trámite del desistimiento tácito previsto en el art. 178 del CPACA.

Realizado lo anterior, por secretaría del Juzgado se procederá con la notificación de la parte demandada, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, donde se deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

QUINTO: De conformidad con el art. 171 numeral 5 del CPACA, se ordena que por secretaría, se informe a la comunidad de la existencia del proceso a través del sitio WEB de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la Rama Judicial.

SEXTO: Se reconoce personería judicial al Dr. ANDRÉS CARMONA TORO para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante a folios 1-2.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO